



Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 010-2024-DIGA/TC**

Lima, 11 de abril de 2024

**VISTO**

El Oficio N.º 11-2024-ADM-CEC/TC, con fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Administradora del Centro de Estudios Constitucionales y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, la cual estable las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, señala que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendido a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos;

Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03, modifica el artículo 4 de la Resolución N°037-2010-EF/77.15, estableciéndose que la modalidad de fondos por encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realiza la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos otorgados en cada Encargo Interno, no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes y el registro de las fases de compromiso, devengado y girado se realizará hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo que se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante Oficio N.º 11-2024-ADM-CEC/TC, de fecha 10 de abril de 2024, de la Administración del Centro de Estudios Constitucionales, solicita el importe de S/120.00 (ciento veinte con 00/100 soles), que serán utilizados para atender gastos diversos relacionados a la implementación del stand de la II Feria Internacional del Libro de la Libertad a desarrollarse en la ciudad de Trujillo con fecha de inicio el 11 de abril de 2024 y de culminación el 21 de abril de 2024;

Que, mediante comunicación de fecha 11 de abril de 2024 la Oficina de Logística indica que debido a las condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos no se podrá realizar los procedimientos regulares para el proceso de adquisición de los servicios solicitados según las normas del sistema nacional de abastecimiento;





Tribunal Constitucional

Que, de conformidad con el artículo 7 y el artículo 17 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad, en tal sentido la autoridad podrá disponer en dichos actos, que tengan eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden de público ni afecte a terceros;

Por los fundamentos expuestos y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** el encargo interno a nombre de la señora PATRICIA EUGENIA ROJAS MANTILLA– Administradora del Centro de Estudios Constitucionales, por el importe de 120.00 (ciento veinte con 00/100 soles), que serán utilizados para atender gastos diversos relacionados a la implementación del stand de la II Feria Internacional del Libro de la Libertad a desarrollarse en la ciudad de Trujillo con fecha de inicio el 11 de abril de 2024 y de culminación el 21 de abril de 2024; en la siguiente Partida Específica:

PARTIDA ESPECIFICA:

2.3.7.11.99	<u>S/ 120.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>S/ 120.00</u></b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - – **DISPONER** a la responsable del encargo interno, que la rendición de cuentas deberá presentar documentación debidamente sustentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero, los mismos que deberán contar con la conformidad de la Dirección de Publicaciones y Documentación del Centro De Estudios Constitucionales.

Regístrese y Comuníquese,

.....  
**LAURAPILAR DIAZ UGAS**  
Directora General de Administración  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL